

3. Aportación de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de orientación y/o mediación familiar

2002

- 1) Programa de Orientación Familiar en Mallorca, Menorca e Ibiza.

Aportación Comunidad Autónoma	23.759,79 €
Aportación M.T.A.S.	23.759,78 €

- 2) Programa de Mediación Familiar en Mallorca.

Aportación Comunidad Autónoma	17.128,85 €
Aportación M.T.A.S.	17.128,84 €

- 3) Programa de Mediación y/o Orientación Familiar en Ibiza y Formentera.

Aportación Comunidad Autónoma	64.256,93 €
Aportación M.T.A.S.	3.005,07 €

- 4) Programa de Orientación y Mediación Familiar en Menorca.

Aportación Comunidad Autónoma	36.728,94 €
Aportación M.T.A.S.	3.005,06 €

Total aportación Comunidad Autónoma	141.874,51 €
---	--------------

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ...	46.898,75 €
---	-------------

4. Aportación de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar

2002

- 1) Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce violencia familiar en Mallorca.

Aportación Comunidad Autónoma	23.199,07 €
Aportación M.T.A.S.	23.199,07 €

Total aportación Comunidad Autónoma.....	23.199,07 €
--	-------------

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Social	23.199,07 €
---	-------------

Total de las aportaciones para los programas de apoyo a las familias en situaciones especiales.

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	1.597.396,48 €
---	----------------

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	244.453,80 €
--	--------------

5949

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de febrero de 2003.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales

En Madrid, a 9 de Diciembre de 2.002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002 de 9 de Julio (Boletín Oficial del Estado número 164, de 10 de Julio), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. José García González, Consejero de Asuntos Sociales nombrado por Decreto 11/1.999, de 22 de Julio (BOPA, 23 de Julio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de acuerdo con la autorización conferida por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en fecha 14 de noviembre de 2002.

Ambas partes se reconocen mútua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN:

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/96 de 5 de mayo, 839/96 de 10 de mayo, 1888/96 de 2 de agosto y Real Decreto 140/97 de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ostenta competencias en materia de protección y tutela de menores, de acuerdo con el artículo 10.1.25 de su Estatuto (redactado con arreglo a la Ley Orgánica de 1/1.999, de 5 de enero) y los Reales Decretos de transferencia 251/1.982, de 15 de enero y 667/1.984, de 8 de febrero.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Ley 23/2.001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2.002 (B.O.E. del día 31 de diciembre), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.01, transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, con una dotación de 12.702.030,00 euros.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a apoyar y prestar atención a familias que se encuentran en situaciones especiales, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y, a su vez, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 1 de Marzo de 2.002 (B.O.E. del 27 de marzo de 2.002).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se registrá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para el desarrollo de los Programas de apoyo a familias en situaciones especiales siguientes, tal como se especifican en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar.

Segunda.—La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, se compromete a aportar la cantidad total de cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos seis euros con noventa y seis céntimos (453.406,96 €), como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o la/s Corporación/ciones Local/es, esta/s últimas según el/los acuerdo/s con la Comunidad de acuerdo con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio:

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 303.211,97 euros.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 35.784,34 euros.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 76.546,89 euros.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 37.863,76 euros.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.01 para el ejercicio de 2.002, aporta la cantidad de trescientos noventa y seis mil trescientos nueve euros con cuarenta y seis céntimos (396.309,46 €) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 246.114,46 euros.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 35.784,34 euros.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 76.546,89 euros.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 37.863,76 euros.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto al respecto en el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 1 de Marzo de 2.002 (B.O.E. del 27 de marzo de 2.002).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A. Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B. Informar de la puesta en marcha de los proyectos previstos en cada programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C. Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos financiados.

D. Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre).

E. Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias elaborará, al finalizar la vigencia del convenio, una Memoria financiera y

técnica de cada proyecto que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectoros atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias por el Directora Gral. Atención a Mayores, Discapacitados y Personas Dependientes.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Eduardo Zaplana Hernández-Soro.—El Consejero de Asuntos Sociales del Principado de Asturias, José García González.

ANEXO

1. Aportación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo

2002

- 1) Programa de intervención técnica de apoyo a las familias desfavorecidas y en situación de riesgo en el Municipio de Langreo.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	54.932,78 €
Aportación M.T.A.S.	43.513,28 €

- 2) Programa de intervención técnica de apoyo a las familias desfavorecidas y en situación de riesgo en el Municipio de Siero.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 54.932,78 €
Aportación M.T.A.S. 43.513,28 €

- 3) Programa de intervención técnica de apoyo a las familias desfavorecidas y en situación de riesgo en el Municipio de Mieres.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 54.932,78 €
Aportación M.T.A.S. 43.513,28 €

- 4) Programa de intervención técnica de apoyo a las familias desfavorecidas y en situación de riesgo en el Municipio de Gijón.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 54.932,78 €
Aportación M.T.A.S. 43.513,28 €

- 5) Programa de intervención técnica de apoyo a las familias desfavorecidas y en situación de riesgo en el Municipio de Oviedo.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 54.932,78 €
Aportación M.T.A.S. 43.513,28 €

- 6) Programa de intervención técnica de apoyo a las familias desfavorecidas y en situación de riesgo en la Mancomunidad Cinco Villas y Municipio de Castrillón.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 28.548,07 €
Aportación M.T.A.S. 28.548,06 €

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales 303.211,97 €

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 246.114,46 €

2. Aportación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias monoparentales

2002

- 1) Proyecto de intervención con familias monoparentales desde los Servicios Sociales Municipales de Avilés.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 35.784,34 €
Aportación M.T.A.S. 35.784,34 €

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales 35.784,34 €

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 35.784,34 €

3. Aportación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de orientación y/o mediación familiar

2002

- 1) Programa de orientación y mediación familiar en Asturias.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 76.546,89 €
Aportación M.T.A.S. 76.546,89 €

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales 76.546,89 €

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 76.546,89 €

4. Aportación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar

2002

- 1) Programa de apoyo jurídico y psicológico a mujeres víctimas de violencia de género.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 37.863,76 €
Aportación M.T.A.S. 37.863,76 €

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales 37.863,76 €

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 37.863,76 €

Total de las aportaciones para los programas de apoyo a las familias en situaciones especiales

2002

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones

Locales 453.406,96 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 396.309,46 €

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

5950

ORDEN APU/645/2003, de 12 de marzo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de aprobación de las normas de organización y funcionamiento de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Galicia.

Adoptado el Acuerdo de aprobación de las normas de organización y funcionamiento de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado- Comunidad Autónoma de Galicia, el día 10 de marzo de 2003, procede su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» como Anexo a la presente Orden.

Madrid, 12 de marzo de 2003.

ARENAS BOCANEGRA

ANEXO

Normas de organización y funcionamiento de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Galicia

Con el fin de intensificar la cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas, en el marco de los principios que deben regir las relaciones entre Administraciones Públicas, el artículo 5.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recoge la figura de las Comisiones Bilaterales de Cooperación, señalando que: «Los órganos de cooperación de composición bilateral y de ámbito general que reúnan a miembros del Gobierno, en representación de la Administración General del Estado y a miembros del Consejo de Gobierno, en representación de la respectiva Comunidad Autónoma, se denominan Comisiones Bilaterales de Cooperación. Su creación se efectúa mediante acuerdo, que determina los elementos esenciales de su régimen».

Es clara, por tanto, la voluntad del legislador de dotar de un marco legal y en definitiva de potenciar las funciones de estos órganos que, si bien ya habían sido creados, no disponían de una regulación con rango de Ley.

Por otra parte, el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, ha dotado a estas Comisiones de una nueva función, al permitir que en el seno de las mismas se puedan adoptar acuerdos